



CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
05/03/2021
ACUERDO C.G.-032/2021



#CONVENIO
#IEPAC
#PROCESOELECTORAL
#PLATAFORMATECNOLOGICA
#EXAMENENLINEA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉRIDA, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE EXAMEN EN LÍNEA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
OPL: *Organismo Público Local Electoral.*
RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se autoriza que la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya y el Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado de este Instituto, suscriban con el Instituto Tecnológico de Mérida un “*Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto Tecnológico de Mérida, para la Elaboración de una Plataforma Tecnológica para la Implementación de la Modalidad de Examen en Línea Utilizado en el Proceso de Selección de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*”.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; mediante el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte; el cuatro de noviembre del año dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de diputaciones y regidurías en el Estado.

En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El catorce de julio de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del INE aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los



Procesos Electorales Locales, delegadas a los OPL, de conformidad con el Artículo Transitorio Octavo del Decreto de reforma publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.

III.- El 1 de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo C.G.-006/2020, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, autorizó la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuente el instituto.

IV.- El 7 de agosto del dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG189/2020, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos Anexos como el “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales” y los “Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL).

V.- El 30 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CCOE006/2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó las Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2020-2021.

VI.- El día 29 de enero de 2021 este Consejo General mediante Acuerdo C.G.-006/2021 aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Realización de Actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VII.- El 29 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/CCOE007/2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó las Medidas Excepcionales para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

FUNDAMENTO LEGAL

PERSONALIDAD Y COMPETENCIA DEL INSTITUTO

1.- El primer párrafo, de la Base V del artículo 41, Apartado C, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 11; de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; los incisos a), d), e), f), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndoles ejercer funciones en diversas materias.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 ter y 75 bis, de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

4.- Los artículos 4, 104, 105, 109, 110 y 123, todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, sus órganos centrales así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

5.- Los artículos 3, 123 fracción IV, 124 fracciones II, VIII y 125 fracciones V y XXI de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas que es facultad de la o el consejero presidente suscribir convenios.

6.- Los artículos 6 fracciones V y X y 14 fracción XI del *RI*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que es atribución de la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva conjuntamente suscribir convenios.

ELABORACION DEL CONVENIO

7.- El artículo 136 Bis fracción V del *RI*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que es atribución y obligación de la Dirección Jurídica elaborar los anteproyectos de convenios cuya celebración autorice el Consejo General.

C O N S I D E R A N D O

1.- El 28 de septiembre del año 2020, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021.

2.- Asimismo, firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración antes mencionado, que tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado Yucatán.

3.- Que la o el Supervisor Electoral Local es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, quienes son los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de la Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la lección local a través del aplicativo de Programa de Resultados Electorales Preliminares Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

4.- Que el punto 5.2 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEPAC en su inciso a), señala que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales y su supervisión se realizará por "EL IEPAC" en los términos previstos en *Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, así como en los *Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales)*, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

5.- Cabe señalar que es necesario contar con medidas preventivas derivadas del surgimiento de la pandemia de COVID-19, la cual ocasionó una serie de alteraciones en el desarrollo de las actividades de la sociedad yucateca, al poner en amenaza la salud de las y los ciudadanos, en este sentido, se deben tomar una serie de medidas orientadas a salvaguardar la integridad de todas las personas que forman parte del desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales)*, las y los aspirantes deben cubrir distintas etapas para ser contratados/as como Capacitadores Asistentes Electorales Locales, siendo una de estas el **Examen**.

El Examen, es el instrumento utilizado en el proceso de selección de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, cuya finalidad es elegir a las y los



CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
05/03/2021
ACUERDO C.G.-032/2021



#CONVENIO
#IEPAC
#PROCESOELECTORAL
#PLATAFORMATECNOLOGICA
#EXAMENENLINEA

aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral 2020-2021.

Se aplicará el día **03 de abril del 2021**, dependiendo del número de aspirantes con derecho a presentarlo, se decidirá si este se aplica en fechas y horarios diferenciados.

Para presentarlo, las y los aspirantes deben:

- Haber cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- Haber tomado la Plática de Inducción
- Presentar el comprobante de que se cursó la Plática de Inducción.
- Mostrar Credencial para Votar u otra identificación oficial vigente con fotografía.

Derivado a la actual situación sanitaria, mediante acuerdo INE/CCOE007/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó las “Medidas Excepcionales para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales” en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el que se indica que el OPL puede implementar la modalidad del Examen en línea.

Por esta razón, es necesario considerar el uso de plataformas tecnológicas en donde las y los aspirantes puedan realizar su evaluación, siendo esta de fácil acceso y además permitan interactuar de manera simple y clara con la herramienta, y para garantizar el principio de certeza en esta etapa se debe contemplar lo siguiente:

- Un periodo de prueba, para que las y los aspirantes ingresen a la plataforma para verificar los requerimientos de su equipo de cómputo.
- Elementos para verificar que las y los aspirantes que se registraron sean quienes presentan el Examen.
- Establecer un mecanismo para la calificación de los exámenes.

7.- Derivado de lo anterior, se propone establecer un convenio de coordinación y colaboración con el Instituto Tecnológico de Mérida, institución de educación superior, con infraestructura de vanguardia y con experiencia en sistemas de evaluación en línea; para implementar un sistema de evaluación en línea considerando estándares de calidad, con base a los reactivos de conocimientos y habilidades generados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, y atendiendo las cláusulas que se determinen en el convenio de colaboración cuya suscripción se autoriza en el presente Acuerdo, dando certeza en todo momento a la etapa de la evaluación y resultados.



El desarrollo del sistema de evaluación en línea, deberá desarrollarse atendiendo los criterios establecidos en el apartado de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes con el uso de recursos tecnológicos, descrito en las *“Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del Proceso Electoral 2020-2021”*.

8.- Que el convenio entre este órgano electoral y el Instituto Tecnológico de Mérida tiene por objeto la elaboración de una plataforma tecnológica para la implementación de la modalidad de examen en línea, que será utilizado en el proceso de selección de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya y el Secretario Ejecutivo, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado de este Instituto, suscriban el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉRIDA, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE EXAMEN EN LÍNEA UTILIZADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”**.

SEGUNDO. El examen en línea, se aplicará el día 03 de abril del 2021, dependiendo del número de aspirantes con derecho a presentarlo, se decidirá si este se aplica en fechas y horarios diferenciados.

TERCERO. Una vez firmado el Convenio de coordinación colaboración a que se refiere el punto de Acuerdo Primero de este documento, remítase una copia a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.



CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
05/03/2021
ACUERDO C.G.-032/2021



#CONVENIO
#IEPAC
#PROCESOELECTORAL
#PLATAFORMATECNOLOGICA
#EXAMENENLINEA

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO